

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261180216583 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034		VERSIÓN: 12
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR
PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. DEPENDENCIA o GERENCIA DEL PROYECTO QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN
OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA Y SOSTENIBILIDAD

1. INFORMACIÓN BÁSICA DE INVERSIÓN QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN SOLICITADA	
Plan de Desarrollo Distrital	17 Bogotá Camina Segura
2.1. Objetivo Estratégico	05 Bogotá confía en su gobierno
2.2. Programa	33 - Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable
2.3. Proyecto	8095 - Fortalecimiento de la gestión institucional de la UAERMV de Bogotá D.C.
2.4. Registro BPID No. y Fecha	INSCRITO el 17-Junio-2024, REGISTRADO el 17-Junio-2024 Versión 8 del 27 de febrero de 2026
2.5. Código BPIN	2024110010179

3. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR: La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto “Programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital”. En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Art. 95 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, la UAERMV tiene las siguientes funciones: a) Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad. b) Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten. c) Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261180216583 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034	VERSIÓN: 12	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.

- d) Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
- e) Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.
- f) Ejecutar las actividades de conservación de la cicloinfraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).

Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo con la escala de intervención.

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo”.

Por otra parte, el Decreto. 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial. Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así: Adelantar intervenciones de conservación del espacio público para la movilidad. Adelantar labores de conservación de la malla vial local, intermedia, rural, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal. Con el fin de mejorar la gestión en las intervenciones, las entidades que por competencia desarrollen las mismas, coordinarán la planeación, programación, seguimiento e información de estas obras con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial”.

Adicionalmente a través del Acuerdo No. 02 del 02 de mayo de 2023, “Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias”, se establecieron las funciones de cada una de sus dependencias.

Así mismo, con el fin de aumentar la eficiencia pública en el sector movilidad, la alcaldía mayor de Bogotá a través del Decreto 497 del 26 de octubre del 2023 “Por el cual se adopta el Plan de Movilidad Sostenible y Segura-PMSS para Bogotá Distrito Capital” en su artículo 32, dispone a la UAERMV para que se consolide como la entidad a cargo del mantenimiento y conservación de los corredores viales de Bogotá D.C., y realice los análisis y trámites requeridos de acuerdo con la normatividad vigente para la modificación de su estructura organizacional y funciones.

Aunado a lo anterior, el Acuerdo 927 de 2024, “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “Bogotá Camina

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261180216583 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034	VERSIÓN: 12	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Segura”, a través del Artículo 134, modificó el Art. 110 del Acuerdo 257 de 2006 en lo que corresponde al patrimonio de la entidad; así mismo, a través del artículo 174 del mencionado acuerdo, se facultó a la UAERMV para utilizar mecanismos de Asociación Público Privada o cualquier otra modalidad de contratación, así como generar alianzas con los privados, para buscar o gestionar fuentes de financiación para fortalecer y renovar su maquinaria, vehículos y equipos, con el fin de conservar con mayor efectividad, agilidad y celeridad la infraestructura del espacio público.

De igual forma, el artículo 33 del acuerdo en comento, otorgo funciones al Instituto de Desarrollo Urbano y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y demás entidades públicas o privadas encargadas de la intervención en espacio público, para que garanticen que las nuevas intervenciones realizadas en los cruces peatonales, aceras y rampas de la ciudad cumplan con los requerimientos técnicos y los parámetros establecidos en el Manual del Espacio público vigente.

Por último, el artículo 187 ibidem, facultó en cabeza del Jardín Botánico José Celestino Mutis y las entidades que tienen competencia en el manejo del arbolado urbano (Secretaría Distrital de Ambiente, Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, IDRD, UAESP, ENEL-CODENSA, IDU, Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y Alcaldías Locales), para que se realice la actualización y unificación del sistema de información para la Gestión del Arbolado Urbano- SIGAU, de la ciudad.

Además de lo anterior y cumpliendo con la misión y los compromisos adquiridos por la UAERMV, y en concordancia con el acuerdo No. 02 del 02 de mayo de 2023 “Por el cual se establece la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y las funciones de sus dependencias entre ellas se contemplan las funciones de la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad dentro de las cuales se enmarca (...) 8. Coordinar la implementación y sostenibilidad del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), de conformidad con la normatividad ambiental vigente que le modifique o sustituya.

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, “Bogotá Camina Segura”, fue aprobado en junio de 2024, en este se estableció el objetivo estratégico, “05 Bogotá confía en su gobierno”, con el programa 33 Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable y donde la entidad aporta al cumplimiento de las metas Plan de Desarrollo: Desarrollar el 100% de la estrategia de mejora y sostenibilidad del Modelo Integrado De Planeación y Gestión – MIPG en las entidades del Sector Movilidad.

Por lo indicado, la UAERMV en el marco de sus funciones y misión institucional, formuló el proyecto de inversión “8095 Fortalecimiento de la gestión institucional de la UAERMV de Bogotá D.C.”, y su cumplimiento se adelanta a través de las actividades de inversión: 1. Mantener, optimizar y modernizar 1 Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en la Entidad y 2. Adecuación y mantenimiento de 2 Sedes de la UAERMV.

El proyecto de inversión 8095 incorpora de manera expresa el componente del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, el cual establece la necesidad de contratar la **“ 8095-207 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE MONITOREO DEL COMPONENTE ATMOSFÉRICO EN LA SEDE OPERATIVA Y LA SEDE DE PRODUCCIÓN, QUE INCLUYEN LA MEDICIÓN DE MATERIAL PARTICULADO PM10 Y PM2.5, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE RUIDO Y RUIDO AMBIENTAL EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA UAERMV.”**.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261180216583 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034	VERSIÓN: 12	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Esta contratación no constituye una acción aislada, sino una medida técnica estructural orientada a garantizar el cumplimiento normativo, fortalecer el autocontrol institucional y consolidar la mejora continua del desempeño ambiental de la Entidad.

En el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, la política de gestión ambiental, liderada por la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad, encuentra en el PIGA su instrumento estratégico de planificación y gestión. Este instrumento fue adoptado conforme a la Resolución No 3179 de del 28 de Diciembre de 2023 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá DC, que establece lineamientos técnicos para su formulación, concertación, implementación, seguimiento y control.

El PIGA, en coherencia con el Proyecto de Inversión 8095, se orienta al fortalecimiento de las condiciones ambientales en los procesos institucionales, promoviendo estándares de alto desempeño y cumplimiento regulatorio

En materia de calidad del aire, la Entidad debe garantizar observancia de la Resolución 2254 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que adopta la norma nacional de calidad del aire ambiente. El monitoreo de material particulado (PM10 y PM2.5) resulta técnicamente prioritario debido a sus efectos adversos sobre la salud humana, al evidenciar que estas partículas pueden penetrar profundamente en el sistema respiratorio e incluso ingresar al torrente sanguíneo, incrementando riesgos cardiovasculares y respiratorios.

De conformidad al Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA, señala que:

“Teniendo en cuenta las actividades que se desarrollan en la sede operativa, de manera anual se realizará la contratación de un externo para realizar el monitoreo de calidad de aire para el componente atmosférico, con el fin de caracterizar el estado del mismo y determinar las concentraciones de los contaminantes criterio monitoreados correspondientes a PM10 y PM2.5, de acuerdo con los parámetros establecidos en la Resolución 2254 del 2017 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).”

En igual sentido, el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) contempla la necesidad de contratar la prestación de servicios especializados para realizar la medición y determinación de los niveles de presión sonora y ruido ambiental, así como el monitoreo del componente atmosférico – aire, en el área de influencia de la sede de producción de la UAERMV

Las principales fuentes asociadas a este tipo de contaminantes incluyen el tráfico vehicular, la combustión de combustibles fósiles y procesos industriales, que generan mezclas complejas de compuestos químicos y biológicos como metales pesados, materiales carbonosos, compuestos orgánicos volátiles e hidrocarburos aromáticos policíclicos.

La UAERMV ha desarrollado históricamente campañas de monitoreo de calidad del aire en la sede operativa (2014–2025) y en la sede de producción (2021–2025), como mecanismo de autocontrol y trazabilidad ambiental. Sin embargo, la dinámica operacional, las condiciones atmosféricas cambiantes y la necesidad de mantener una línea base actualizada exigen la continuidad de estas mediciones. La actualización de esta información permitirá:

- Verificar el cumplimiento de estándares normativos vigentes.
- Evaluar tendencias y variaciones temporales.
- Identificar potenciales riesgos ambientales y ocupacionales.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261180216583 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034		VERSIÓN: 12
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

- Formular medidas preventivas, correctivas o de mejora.

En relación con el componente de ruido ambiental, el monitoreo dará cumplimiento a la Resolución 627 de 2006, que establece los niveles máximos permisibles de presión sonora según sector y subsector.

El objetivo general consiste en determinar los niveles de ruido y ruido ambiental en jornadas diurnas (7:01 a 21:00) y nocturnas (21:01 a 07:00), tanto en días hábiles como no hábiles, correlacionando los resultados con las fuentes generadoras identificadas y elaborando el respectivo mapa de dispersión sonora para la sede de producción. Esta herramienta técnica permitirá visualizar el comportamiento espacial del ruido, identificar puntos críticos y adoptar decisiones basadas en evidencia.

Los objetivos específicos comprenden:

- Medición y análisis de niveles de presión sonora conforme a protocolos técnicos vigentes.
- Comparación con límites máximos permisibles establecidos normativamente.
- Identificación y correlación de fuentes generadoras de ruido.
- Elaboración de mapa de dispersión sonora.
- Entrega de informe técnico con resultados, conclusiones y recomendaciones dirigidas al grupo ambiental de la Entidad.

Una vez se obtengan los resultados derivados de las campañas de monitoreo del componente atmosférico y de ruido ambiental, la Entidad procederá a estructurar e implementar un plan de control y seguimiento ambiental, el cual integrará las conclusiones técnicas, análisis comparativos frente a la normativa vigente y las recomendaciones formuladas en el informe final, conforme a lo exigido en la invitación pública, con ello se asegura un cierre técnico del proceso contractual orientado a la mejora continua y al fortalecimiento del desempeño ambiental institucional.

Desde una perspectiva estratégica, este proceso fortalece la gobernanza ambiental interna, reduce riesgos ambientales tanto internos como externos, previene contingencias reputacionales y consolida la cultura de cumplimiento.

Finalmente, la presente iniciativa se encuentra debidamente programada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, garantizando coherencia entre planeación presupuestal, inversión pública y objetivos ambientales institucionales.

4. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO SOLICITADO	
4.1. Objeto del contrato	8095-207 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE MONITOREO DEL COMPONENTE ATMOSFÉRICO EN LA SEDE OPERATIVA Y LA SEDE DE PRODUCCIÓN, QUE INCLUYEN LA MEDICIÓN DE MATERIAL PARTICULADO PM10 Y PM2.5, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE RUIDO Y RUIDO AMBIENTAL EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA UAERMV.
4.2. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC	Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas versión 14 contenido en la dirección web https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, el objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios: CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)-anteriores

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261180216583 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034		VERSIÓN: 12
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
77121504	77000000 Servicios Medioambientales	77120000 Seguimiento, Control y Rehabilitación de la Contaminación	77121500 Contaminación del Aire	Servicios de monitoreo o medición de la contaminación del aire
77101505	77000000 Servicios Medioambientales	77100000 Gestión Medioambiental	77101500 Evaluación de Impacto Ambiental	Monitoreo ambiental
77101805	77000000 Servicios Medioambientales	77100000 Gestión Medioambiental	77101800 Auditoría Ambiental	Servicios de control de la calidad ambiental
77101701	77000000 Servicios Medioambientales	77100000 Gestión Medioambiental	77101700 Servicios de Asesoría Ambiental	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales
77102002	77000000 Servicios Medioambientales	77100000 Gestión Medioambiental	77102000 Servicios de Reporte Ambiental	Servicio de cumplimiento de presentación de informes sobre emisiones
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)- nuevos				
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
77121504	77000000 Servicios ambientales	77120000 Seguimiento, vigilancia y rehabilitación de la Contaminación	77121500 Contaminación atmosférica	Servicios de monitoreo o medición de la contaminación del aire
77101505	77000000 Servicios ambientales	77100000 Gestión Ambiental	77101500 Evaluación de Impacto Ambiental	Vigilancia Ambiental
77101805	77000000 Servicios ambientales	77100000 Gestión Ambiental	77101800 Auditoría Ambiental	Servicios de control de calidad ambiental
77101701	77000000 Servicios Medioambientales	77100000 Gestión Medioambiental	77101700 Servicios de Asesoramiento Ambiental	Servicios de asesoramiento en ciencias ambientales

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261180216583 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034		VERSIÓN: 12
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos																		
	77102002	77000000 Servicios Medioambientales	77100000 Gestión Medioambiental	77102000 Servicios de Informes Ambientales	Servicio de cumplimiento de informes de emisiones																		
4.3. Plazo	El plazo de ejecución del contrato derivado de este proceso de selección será de SIETE (7) MESES , o hasta agotar el recurso disponible, contados a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE INICIO, que será suscrita previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás que se señalen en la invitación pública y en el contrato.																						
4.4. Lugar de Ejecución y/o entrega.	El lugar de entrega de los productos es en la ciudad de Bogotá D, C., en las instalaciones de la UAERMV y sitios definidos por la Entidad, sujeta a previa coordinación con la Supervisión o quien hace sus veces. Las sedes donde se requerirá la prestación del servicio son las siguientes: - Sede Operativa UAERMV, Calle 22D No. 120-40 Localidad de Fontibón. - Sede Producción UAERMV, Parque Minero Industrial “El Mochuelo”. Km 3 vía a Pasquilla – Localidad Ciudad Bolívar.																						
4.5. Presupuesto Oficial de la Contratación, Valor Estimado del Contrato y su Justificación.	El presupuesto oficial estimado para esta contratación es por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$ 48.850.922), lo que corresponde a 27.9004 SMMLV de 2026. Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos; tasas, impuestos, retenciones, descuentos de ley y/o contribuciones (como lo pueden ser estampillas del 3.6% aplicables el Distrito de Bogotá -Universidad Distrital 1.1 %, Proadulto Mayor 2% y Procultura 0.5%; y las pólizas solicitadas por la entidad; en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual. Para establecer el valor del presupuesto oficial se realizó el estudio de sector correspondiente según lo ordenado por el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007. Hace parte de este documento el anexo GCON-FM-029-V2 Formato Cuadro tabulación y análisis de datos estadísticos, en el cual se relacionan los precios ofertados por los proveedores y se evidencia la aplicación de la metodología para el análisis de precios y el cálculo del Presupuesto Oficial Estimado (POE). Resultado de este análisis se estableció el siguiente valor máximo para la prestación del servicio requerido así: <table border="1"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th><th>SERVICIO / ELEMENTO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th><th>UND</th><th>VALOR PROMEDIO TOTAL</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td><td>Monitoreo de la calidad del aire para la medición de PM10 y PM2.5.</td><td> Tipo de Monitoreo: Continuo. Duración Monitoreo: 18 días. Parámetros por monitorear: PM2.5 y PM10. Número de estaciones a utilizar: Dos (2) </td><td>1</td><td>UND</td><td>\$ 17.397.174</td></tr> <tr> <td>2</td><td>Monitoreo de la</td><td>Tipo de Monitoreo:</td><td>1</td><td>UND</td><td>\$ 22.883.978</td></tr> </tbody> </table>					ÍTEM	SERVICIO / ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UND	VALOR PROMEDIO TOTAL	1	Monitoreo de la calidad del aire para la medición de PM10 y PM2.5.	Tipo de Monitoreo: Continuo. Duración Monitoreo: 18 días. Parámetros por monitorear: PM2.5 y PM10. Número de estaciones a utilizar: Dos (2)	1	UND	\$ 17.397.174	2	Monitoreo de la	Tipo de Monitoreo:	1	UND	\$ 22.883.978
ÍTEM	SERVICIO / ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UND	VALOR PROMEDIO TOTAL																		
1	Monitoreo de la calidad del aire para la medición de PM10 y PM2.5.	Tipo de Monitoreo: Continuo. Duración Monitoreo: 18 días. Parámetros por monitorear: PM2.5 y PM10. Número de estaciones a utilizar: Dos (2)	1	UND	\$ 17.397.174																		
2	Monitoreo de la	Tipo de Monitoreo:	1	UND	\$ 22.883.978																		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261180216583 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034		VERSIÓN: 12
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

		calidad del aire para la medición de PM10 y PM2.5.	Continuo. Duración Monitoreo: 18 días. Parámetros por monitorear: PM10 y PM2.5. Número de estaciones a utilizar: Tres (3).			
	3	Determinación de los niveles de ruido y ruido ambiental; Sede mochuelo (Producción).	No. de puntos: Ruido: Dos (2) Ruido ambiental: Ocho (8) Total: Diez (10)	1	UND	\$ 8.569.770

El proponente, al proyectar su propuesta económica, deberá tener en cuenta, todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes, servicios y/u obra tales como: impuestos, contribuciones, tasas, (tales como IVA, rete ICA, impuesto de timbre, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro-Cultura), y todos aquellos a los que haya lugar (CUANDO APLIQUE).

NOTA 1: El proceso se adjudicará al proponente que oferte el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas.

PARA PROPONENTES NO RESPONSABLES DE IVA: Los proponentes que no sean responsables de IVA presentarán su oferta en el formato económico, teniendo en cuenta el VALOR FINAL DE LA OFERTA SIN IVA. Este proponente debe diligenciar la propuesta en la plataforma del SECOP II sin la inclusión del IVA.

PARA PROPONENTES RESPONSABLES DE IVA: Los proponentes que sean responsables de IVA presentarán su oferta en el formato económico, teniendo en cuenta el VALOR FINAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO. El Proponente debe realizar la propuesta en la plataforma del SECOP II incluyendo el IVA.

NOTA 2: El precio de cada oferta, incluirá todos los impuestos a que esté obligado el proponente de conformidad a su régimen tributario. La UAERMV evaluará la propuesta con el menor precio, como lo indica el ordenamiento superior, entendiendo que en el caso de los responsables del IVA este impuesto hace parte del precio ofertado.

NOTA 3: El valor del contrato debe pactarse en números enteros. En caso de que la oferta económica adjudicataria contenga o genere precios con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad, esto es: la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0,49 hacia abajo y de 0,50 hacia arriba.

Nota 4: Los proponentes deberán diligenciar adicionalmente la propuesta económica en la plataforma SECOP II.

Nota 5. El valor total del contrato será el que resulte de la sumatoria de los valores unitarios consignados en la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario.

Nota 6: El pago del servicio podrá ser efectuado una vez se cumpla lo establecido en la ficha técnica, una vez que se reciba a satisfacción por parte del supervisor de la Entidad la totalidad de los informes con los resultados de los monitoreos realizados, junto con la presentación de la factura o documento equivalente y los



Radicado: **20261180216583**
Fecha: **17-07-2026**

VERSIÓN: 12

FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025

Como parte del Estudio de Sector la entidad creó proceso de solicitud de información a proveedores (SIP) en la plataforma del SECOP II para obtener precios del mercado bajo el SIP-026-2026, el cual se amplió en plazo mediante adenda para la obtención de cotizaciones y cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE MONITOREO DEL COMPONENTE ATMOSFÉRICO EN LA SEDE OPERATIVA Y LA SEDE DE PRODUCCIÓN, QUE INCLUYEN LA MEDICIÓN DE MATERIAL PARTICULADO PM10 Y PM2.5, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE RUIDO Y RUIDO AMBIENTAL EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA UAERMV.

Proceso : MONITOREO DEL COMPONENTE ATMOSFÉRICO - SIP-026-2026

(id.CO1.BDOS.10096544)

Solicitud de información a los Proveedores

SIP-026-2026

En análisis

Pagos

Unidad de contratación PROCESO DE CONTRATACIÓN

Ver Enlace

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE MONITOREO DEL COMPONENTE ATMOSFÉRICO EN LA SEDE OPERATIVA Y LA SEDE DE PRODUCCIÓN, QUE INCLUYEN LA MEDICIÓN DE MATERIAL PARTICULADO PM10 Y PM2.5, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE RUIDO Y RUIDO AMBIENTAL EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA UAERMV.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 27/03/2026 5:00 AM - Fecha de publicación 13/03/2026 6:31 PM

LÍNEA DE TIEMPO

✓ Fecha de publicación de concurso	✓ Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de ofertas
13/03/2026	25/03/2026	27/03/2026

Entidad	Presentada 
ENVIRON INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S	26/03/2026 4:09 PM
ANALQUIM LTDA	17/03/2026 5:22 PM

Lo anterior, se evidencia en Formato 029- Tabulación (Ver Tabulación anexa); con base en el análisis de dispersión se determinó el valor del Presupuesto Oficial Estimado (POE) para el proceso con un alto margen de confiabilidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261180216583 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034	VERSIÓN: 12	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

4.6. Forma y Requisitos de pago	El pago se efectuará por el valor total adjudicado, previa verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la entrega de los productos objeto de la contratación, consistentes en el informe técnico correspondiente al monitoreo de calidad del aire (PM10 y PM2.5) para la sede operativa y la sede de producción, así como del informe técnico de medición de ruido y ruido ambiental para la sede de producción. Como parte de las obligaciones contractuales, el contratista deberá realizar la socialización del informe final ante el supervisor del contrato. La UAERMV pagará al contratista el valor del contrato en un (1) solo pago de acuerdo con el Plan de Pagos establecido por la UAERMV, una vez que se reciba a satisfacción por parte del supervisor de la Entidad la totalidad de los informes con los resultados de los monitoreos realizados, junto con la presentación de la factura o documento equivalente y los comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social legalmente establecidos, para el pago e inclusión del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja). Para efectuar los pagos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: 1. Acta No. 2 de recibo final. 2. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Factura según corresponda de acuerdo con la normativa vigente. 4. Registro Único Tributario (RUT) y Registro de Identificación Tributaria (RIT). 5. Los documentos relacionados en las obligaciones del contratista. 6. Certificación bancaria. No se harán ajustes al valor del contrato durante el plazo de ejecución, salvo eventos de fuerza mayor o hechos notorios de comportamiento anormal del mercado, que afecten el desarrollo del contrato y que conlleven a un demostrado desequilibrio económico. El Contratista no suspenderá la prestación del servicio bajo este argumento, teniendo en cuenta las anteriores condiciones y de la necesidad de un trámite administrativo para el estudio, análisis y ajuste que haya lugar por parte de la Entidad. Las retenciones y descuentos de ley no se deben cancelar en la fase de legalización del contrato, sino que serán descontados por la Entidad en cada pago que se haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la Entidad liquidará y descontará los impuestos y tasas, tales como rete ICA, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro Cultura, y todos aquellos a los que haya lugar. La presentación de los documentos y facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas del Plan Anual de Caja (PAC) para cada mes y pueda ser girado el dinero. En todo caso, cada pago estará sujeto a la programación del PAC. La UAERMV solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al
--	--

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261180216583 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034		VERSIÓN: 12
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

	reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV que se encuentre vigente al momento de la realización del proceso. Nota 1: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos la UAERMV hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. La UAERMV solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autoriza por la UAERMV. El valor de las estampillas corresponde a: <table border="1"> <thead> <tr> <th>RUBRO</th><th>PORCENTAJE</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Universidad Distrital</td><td>1.1%</td></tr> <tr> <td>Proadulto Mayor</td><td>2%</td></tr> <tr> <td>Procultura</td><td>0.5%</td></tr> <tr> <td>TOTAL</td><td>3.6%</td></tr> </tbody> </table> La presentación de los documentos y facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto de que los valores de estas queden incluidos dentro de las fechas programadas del Plan Anual de Caja (PAC) para cada mes y pueda ser girado el dinero. En todo caso, cada pago estará sujeto a la programación del PAC. La UAERMV solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV, adoptado mediante Resolución N° 571 de 6 de diciembre de 2021 o el que se encuentre vigente.	RUBRO	PORCENTAJE	Universidad Distrital	1.1%	Proadulto Mayor	2%	Procultura	0.5%	TOTAL	3.6%
RUBRO	PORCENTAJE										
Universidad Distrital	1.1%										
Proadulto Mayor	2%										
Procultura	0.5%										
TOTAL	3.6%										
4.7. Vigilancia y Supervisión	La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad y/o la persona que directamente sea delegada por el Ordenador del Gasto ; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que le señala la Ley y el Manual de Interventoría de la UAERMV en su versión vigente, así como el numeral 1° del artículo 4° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato. Lo anterior, por cuanto la Entidad cuenta con el recurso y experiencia técnica y operativa para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato que se pretende suscribir, y no se requiere de conocimientos especializados para el efecto, en este sentido, no se requiere la contratación de una interventoría externa.										

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261180216583 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034	VERSIÓN: 12	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

4.8. Gerente del proyecto	El gerente del proyecto es <i>-SECRETARIA GENERAL-</i> quien será el encargado del seguimiento hasta la designación de supervisor del contrato que se genere a partir del presente estudio previo.
4.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
4.9.1. Obligaciones del Contratista	
A. Generales:	
1. Cumplir con el objeto del contrato según lo establecido en la ficha técnica, estudios previos, invitación pública, la oferta presentada y demás documentos que hagan parte integral del proceso. 2. Ejecutar a cabalidad el objeto del Contrato de manera oportuna cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos. 3. Constituir dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la garantía única a favor de la UAERMV en los términos establecidos en el contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución de este y hasta su liquidación, si es del caso. 4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad establecida. 5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto de contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. 6. Presentar los informes (productos), de conformidad con lo establecido en el anexo técnico. 7. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas y pago de seguridad social integral (Salud, pensiones y riesgos) que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. 8. Expedir o acreditar los pagos establecidos del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a través de certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no tener dicha obligación de conformidad con la normativa vigente 9. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 10. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la UAERMV y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la UAERMV, a través del supervisor del contrato. 12. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad de la UAERMV. 13. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 14. Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio, sin la autorización previa de la UAERMV. 15. Suscribir oportunamente el acta de inicio conjuntamente con el/la supervisor (a) del mismo. 16. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato y a la UAERMV. 17. Mantener informada a la UAERMV sobre las modificaciones de su dirección de domicilio físico y electrónico para comunicación y notificaciones. 18. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la UAERMV a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 19. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la UAERMV por el plazo de ejecución del contrato. 20. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIVERSIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261180216583 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034	VERSIÓN: 12	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

- que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin menoscabo de las acciones que del hecho se pueda predicar.
21. Dar cumplimiento a las normas del sistema de gestión integral de la Entidad, tanto en calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad de la información, así como todo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
 22. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino.
 23. Asistir a las reuniones y/o eventos que sean requeridos por el Supervisor del contrato.
 24. Mantener durante la ejecución del contrato la implementación del plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo, según la normatividad vigente en la materia.
 25. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato una manifestación bimensual bajo juramento del Representante Legal y Revisor Fiscal (Cuando aplique), donde se manifieste la vinculación de mujeres, así como los documentos necesarios para indicar el género de cada una de las personas vinculadas en la ejecución del contrato para dar cumplimiento con el porcentaje establecido en el Artículo 29 del Decreto 643 de 2025..
 26. Asumir el pago de todos los impuestos, gravámenes y aportes de cualquier género que establezcan las leyes Colombianas.
 27. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del contrato, y la UAERMV podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.
 28. Propiedad de la Información: Los documentos que surjan en el presente contrato, serán propiedad de la UAERMV, acorde con lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios.
 29. EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, se obliga a cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentando cuando sea requerido a la UAERMV las acciones y evidencias de cumplimiento, incluyendo autoevaluación registrada y certificación de estándares mínimos con valoración "aceptable" o superior, de conformidad con lo dispuesto Resolución 0312 de 2019 y la Circular 009 de 2025 del Ministerio del Trabajo o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. (Aplica en el caso que implique la ejecución de actividades con recurso humano)."
 30. Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual

B. Específicas:

1. Realizar el monitoreo de la calidad del aire en las sedes operativas y de producción, para los parámetros PM10 y PM2.5, asegurando eficiencia, oportunidad y cumplimiento de los requisitos establecidos en la ficha técnica de requerimientos y especificaciones mínimas.
2. Suministrar las estaciones de monitoreo, incluyendo las extensiones de cableado necesarias para su conexión al sistema eléctrico, y garantizar su adecuado funcionamiento al servicio de la Entidad para la correcta ejecución del objeto.
3. Presentar al supervisor del contrato, previo a la firma del acta de inicio, las especificaciones técnicas de los equipos de medición de calidad del aire, junto con los certificados de calibración correspondientes.
4. Presentar al Supervisor del contrato, previo a la firma del acta de inicio, la hoja de vida del coordinador del proyecto, cumpliendo con los requisitos definidos en la ficha técnica.
5. Presentar al Supervisor del contrato, antes del inicio de actividades, la certificación vigente en trabajo en alturas del personal encargado del montaje y desmontaje de las estaciones de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261180216583 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034		VERSIÓN: 12
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

monitoreo. Considerar que las actividades del personal están clasificadas como riesgo nivel V, ya que, incluyen desplazamientos y trabajos en altura en las diferentes sedes de la Entidad. 6. Garantizar que, durante la ejecución del contrato, se mantengan vigentes tanto el certificado de acreditación del laboratorio emitido por el IDEAM como los certificados de calibración de los equipos, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. 7. Cumplir con las normas de salud y seguridad en el trabajo, así como de seguridad industrial, para prevenir accidentes entre los empleados bajo la dependencia del contratista. 8. Asegurar el pago de parafiscales durante la prestación del servicio y la vigencia del contrato, además de garantizar que el personal utilice los elementos de protección individual adecuados para cada actividad y porte su identificación como trabajador de la empresa contratista. 9. Asumir los costos relacionados con transporte, movilización, vigilancia, andamiaje de equipos y otros gastos asociados a la ejecución del contrato. 10. Acatar las instrucciones y lineamientos del supervisor del contrato, o de quien este designe, en relación con ingreso, tránsito y demás medidas administrativas y de seguridad aplicables en las instalaciones de la UAERMV. 11. Presentar al supervisor del contrato toda la documentación requerida para efectos de facturación y ajustes durante la ejecución contractual. 12. Proporcionar un anexo firmado por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), especificando el número de personas involucradas en la ejecución del contrato, una vez se suscriba el acta de inicio 13. Entregar al supervisor del contrato, tras la firma del acta de inicio, una declaración juramentada suscrita por el representante legal y revisor fiscal (cuando aplique), indicando la vinculación de mujeres y anexando los documentos que acreditan el género del personal involucrado, para cumplir con el porcentaje establecido en el Decreto 332 de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023. 14. Presentar un informe técnico que detalle la metodología aplicada, los resultados de las mediciones y su análisis comparativo frente a los límites máximos permisibles de la normativa aplicable. Asimismo, deberá incluir las conclusiones del monitoreo y las recomendaciones pertinentes para mitigar impactos en caso de que se identifiquen parámetros excedidos.	
4.9.2. Obligaciones de la UAERMV 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del Supervisor que sea designado para el efecto. 2. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Realizar los pagos correspondientes, una vez se cumplan los requisitos establecidos para tal fin. 4. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual. 5. Verificar que el contratista de cumplimiento con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y aportar certificación de implementación de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar. 7. Las demás que se deriven del objeto contractual	

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA CONTRATACIÓN	
5.1. Especificaciones del objeto a contratar	Las necesidades, características y especificaciones técnicas objeto del contrato, se relacionan en el “FORMATO FICHA TÉCNICA – GCON-FM_022”, anexo al presente estudio, la cual debe ser suscrita en señal de cumplimiento y conformidad por parte del proponente y presentada con la propuesta.
5.2. Normativa aplicable,	- Constitución política de Colombia - Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el estatuto general de contratación de la

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261180216583 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034	VERSIÓN: 12	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Autorizaciones , permisos y/o licencias requeridos para su ejecución	administración pública”. • Ley 1150 de 2007, “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”. • Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”. • Ley 1882 de 2018, “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”. • Decreto Ley 019 de 2012 <i>“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”</i> • Decreto 1082 de 2015 <i>“por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”</i>. • Decreto 189 de 2020 “Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones”, y la Directiva 03 de 2021 implementación art.14. • Disposiciones del Decreto 1860 de 2021, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”. • Guía de Compras Públicas Socialmente Responsables, versión G-CPSS-02, emitida por Colombia Compra Eficiente Ley 2160-2021 o el que se encuentre vigente. • Circular Externa Única Código CCE-EIPC-MA-06 Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o el que se encuentre vigente • Manual de Contratación de la UAERMV, adoptado mediante Resolución No. 571 del 6 de diciembre de 2021, Version No 13 No GCON-MA-001 de 8 de Julio de 2025 aprobado en Radicado No 20251150192903 • Las demás normas que deroguen y/o sustituyan a las descritas al momento de la firma del acta de inicio. Aplicación del ART. 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”. Atendiendo las disposiciones incluidas en la Ley 2069 de 2020 y en su Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y una vez efectuado el análisis de oportunidad para la aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, se concluye que, conforme a la naturaleza del proceso y sus componentes, la entidad NO considera viable incluir la población vulnerable teniendo en cuenta que para el desarrollo del objeto del contrato de prestación de servicios las actividades requeridas son especializadas y no se requiere de persona de soporte para la ejecución del contrato. . Aplicación del DECRETO 0142 DE 1 DE FEBRERO DE 2023, MODIFICATORIO DEL DECRETO 1082 DE 2015 “Por medio del cual se promueve el acceso al sistema de compras públicas para las cooperativas y demás entidades de la economía
---	---

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261180216583 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034	VERSIÓN: 12	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

	solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal”. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3, que adiciona el artículo 2.2.1.1.1.6.8. a la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso se llevó a una (1) SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES, del 9 de marzo de 2026, ampliando la fecha de entrega de cotizaciones. Durante esta no se recibieron sugerencias por parte de los proponentes en relación con el mencionado decreto. En ese orden de ideas, el Artículo 6, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 de la sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015”, y dado el presente proceso cuyo objeto es la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE MONITOREO DEL COMPONENTE ATMOSFÉRICO EN LA SEDE OPERATIVA Y LA SEDE DE PRODUCCIÓN, QUE INCLUYEN LA MEDICIÓN DE MATERIAL PARTICULADO PM10 Y PM2.5, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE RUIDO Y RUIDO AMBIENTAL EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA UAERMV”, se prevé que las entidades estatales deberán planear la contratación de manera que se promuevan criterios diferenciales a favor de la empresas MiPymes, cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, por tanto, la postulación de ofertas por el objeto del contrato será única (una sola), y en ella podrán participar tanto empresas MIPYMES como NO MIPYMES, y la entidad promoverá criterios para que las primeras tengan prelación sobre las segunda de conformidad a lo establecido en el análisis del sector. Aplicación de la GUÍA DE COMPRAS SOCIALMENTE RESPONSABLES DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. En consideración a las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública. En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de derechos humanos y empresa, lograr la implementación efectiva de los Principios de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresas en Colombia y avanzar el agenda 2030 de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, la presente guía define el tratamiento, ofrece información y hace recomendaciones a las Entidades Estatales y a los proveedores para el respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la incorporación y manejo de criterios de conductas responsables en los procesos de compra pública que adelanten. La incorporación de estas medidas y criterios generan valor por dinero en las compras pues optimizan los recursos públicos en términos de tiempo, dinero y capacidad del talento humano y de la eficiencia en los procesos para satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y cumplir su misión. De acuerdo con lo anterior, el concepto de valor por dinero no puede limitarse al menor precio, sino que debe ser entendido bajo una perspectiva sostenible de conformidad con las políticas y prioridades nacionales. El concepto debe reconocer el impacto de estos factores en las cadenas de valor de bienes y servicios adquiridos por el Estado y las consecuencias legales, financieras, operacionales y éticas que tienen para todos los
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261180216583 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034	VERSIÓN: 12	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

	involucrados. La incorporación de una conducta empresarial responsable en las compras públicas permite al Estado obtener valor por dinero porque aborda factores de riesgo, como los impactos negativos sobre la sostenibilidad y las violaciones y abusos de los derechos humanos. Para lo cual en el presente proceso se debería: 1. Enunciar claramente en la invitación publica de condiciones que los proponentes y proveedores deben respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del Proceso de Contratación. Es recomendable que la obligación esté incluida en las especificaciones del contrato. 2. Asegurar que las condiciones que establezcan en los documentos del proceso no restrinjan, sino que propicien el respeto de derechos humanos. 3. Exigir la debida diligencia en materia de derechos humanos a los proveedores. 4. Advertir a los proveedores las consecuencias de verse envueltos en graves violaciones de derechos humanos en zonas afectadas por el conflicto. 6. En caso de sospecha o violación de los DDHH, el supervisor y/o cualquier colaborador de la UMV que lo identifique o sospeche, en el marco de la ejecución del futuro contrato, deberá remitir informe a la oficina jurídica para que se encargue de interponer las denuncias a los entes competentes. Al respecto, la Entidad a través de su Estudio del Sector, Estudios Previos e invitación publica, ha preponderado por: 1. Incorporar factores de evaluación y favorecer medidas que protejan y fomenten la participación de las minorías nacionales, desplazados por la violencia, así como de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y los trabajadores migrantes y sus familias. 2. Establecer políticas y procesos para hacer seguimiento al cumplimiento efectivo de algunos de los derechos humanos. Esto implica comunicar, ofrecer transparencia y rendir cuentas a las personas o grupos que puedan verse afectados y a otros interesados como los entes de control, interventores y supervisores y la entidad contratante. 3. Incluir criterios sociales en el objeto del contrato mismo o incluir criterios sociales en las especificaciones técnicas que deben satisfacer los contratistas seleccionados.
5.3 Fichas técnicas con cláusulas ambientales o Fichas Verdes	APLICACIÓN DE FICHAS VERDES “Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia”; Por lo anterior, el contratista debe participar en la socialización virtual de la cláusula Ambiental, organizada por el grupo PIGA. El supervisor del contrato es responsable de garantizar esta participación y cargar el respectivo soporte al sistema ORFEO, en el expediente asociado al contrato. Igualmente se incluire las condiciones normativas y ambientales establecidas en la Ficha Verde No 35 “Estudios técnicos ambientales” dispuestas por la entidad. Ficha verde No. 37 “Estudios ambientales ruido”. Adicionalmente, el contrato deberá incluir la siguiente cláusula general: "Dar cumplimiento a lo señalado en

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261180216583 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034	VERSIÓN: 12	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

	el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia"; Por lo anterior, el contratista debe participar en la socialización virtual de la cláusula Ambiental, organizada por el grupo PIGA. El supervisor del contrato es responsable de garantizar esta participación y cargar el respectivo soporte al sistema ORFEO, en el expediente asociado al contrato.																																							
Artículo 29 Decreto Unico del Sector Mujeres No 643 de 2025.	La UAERMV, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 29° del Decreto 643 de 2025 relacionado con las "MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL. Artículo 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio. Sin perjuicio de la autonomía presupuestal y contractual de la que están investidas las entidades y organismos distritales, el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, incluirá en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. La vinculación de mujeres será diferenciada por rama, así: <table><tr><th rowspan="2">Ramas de actividad económica</th><th colspan="3">Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos</th></tr><tr><th>A partir del 1º de junio de 2021</th><th>A partir del 1º de junio de 2022</th><th>A partir del 1º de junio de 2023 en adelante</th></tr><tr><td>Construcción</td><td>6,8%</td><td>9,3%</td><td>13,8%</td></tr><tr><td>Transporte y almacenamiento</td><td>9,6%</td><td>12,1%</td><td>16,6%</td></tr><tr><td>Suministro de electricidad, gas y agua</td><td>22,2%</td><td>24,2%</td><td>28,2%</td></tr><tr><td>Actividades inmobiliarias</td><td>31,2%</td><td>33,2%</td><td>37,2%</td></tr><tr><td>Información telecomunicaciones</td><td>43,5%</td><td>45,5%</td><td>49,5%</td></tr><tr><td>Industria manufacturera</td><td>43,9%</td><td>45,9%</td><td>49,9%</td></tr><tr><td>Comercio y reparación de vehículos</td><td>47,4%</td><td>45,4%</td><td>50%</td></tr><tr><td>Otras ramas</td><td>50%</td><td>50%</td><td>50%</td></tr></table> La UAERMV ha definido para la presente contratación que es posible la aplicación del artículo en mención dadas las características del contrato a celebrar, en este caso, el objeto será la prestación del servicio para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE MONITOREO DEL COMPONENTE ATMOSFÉRICO EN LA SEDE OPERATIVA Y LA SEDE DE PRODUCCIÓN, QUE INCLUYEN LA MEDICIÓN DE MATERIAL PARTICULADO PM10 Y PM2.5, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE RUIDO Y RUIDO AMBIENTAL EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA UAERMV., lo cual se puede encasillar como una actividad propia del sector "otras ramas".	Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos			A partir del 1º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1º de junio de 2023 en adelante	Construcción	6,8%	9,3%	13,8%	Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%	Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%	Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%	Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%	Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%	Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%	Otras ramas	50%	50%	50%
Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos																																							
	A partir del 1º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1º de junio de 2023 en adelante																																					
Construcción	6,8%	9,3%	13,8%																																					
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%																																					
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%																																					
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%																																					
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%																																					
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%																																					
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%																																					
Otras ramas	50%	50%	50%																																					

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261180216583 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034	VERSIÓN: 12	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

	Así mismo se dará aplicación a lo siguiente: Parágrafo 1. <i>Para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, la entidad y organismo distrital deberá solicitar a sus contratistas los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados, para lo cual será válida la manifestación semestral, es decir, cada seis meses (a finales del semestre a certificar) bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando aplique) del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o interventoría de cada contrato.</i> <i>Para los contratos y/o convenios cuyo plazo de ejecución sea inferior a seis meses, el o la contratista deberá entregar la manifestación de que trata el presente parágrafo antes de la terminación del plazo de ejecución.</i> Parágrafo 2. <i>Durante la ejecución del contrato y/o convenio, quien ejerza la supervisión y/o interventoría deberá verificar que se mantenga la contratación de las mujeres en los porcentajes indicados.</i> <i>En los pliegos de condiciones y en las cláusulas contractuales se incluirá la forma de verificación de la permanencia de la contratación de mujeres por parte del contratista o asociado.</i>
Limitación de la Convocatoria a Mypimes.	El presente proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes de conformidad a lo establecido en el artículo No 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Unico Reglamentario No 1082 de 2015.

6. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTOR DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA
La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL, informa que dentro del proceso de estructuración se tuvieron en cuenta las guías y manuales definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, para la definición de criterios que permitan garantizar la pluralidad de oferentes, dando cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 2.1.4.3.2.1. del decreto 1600 de 2024, por medio del cual "(...) se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción. Así las cosas, se presentan a continuación los requisitos habilitantes y fator de selección de la propuesta: Los proponentes deberán allegar los documentos establecidos como requisitos habilitantes junto con la propuesta, los cuales sólo serán verificados por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL al proponente que oferte el menor precio, si este no cumple con estos requisitos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación de ningún oferente, se declarará desierto el proceso. Podrán participar en este proceso personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas que tengan la capacidad para ejecutar el contrato (aceptación de la oferta) que se derive de este proceso de contratación. 6.1. HABILITANTES JURÍDICOS

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261180216583 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034	VERSIÓN: 12	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

6.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta:

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá diligenciar el **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** adjunto a la invitación pública, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

NOTA 1: Se solicita aportar copia del documento de identificación de quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta.

NOTA 2: La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 3: ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADOS Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el acto de apoderamiento otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

6.1.2 Capacidad Jurídica.

El oferente debe adjuntar los documentos señalados, de acuerdo con la naturaleza si es persona natural o jurídica o proponente extranjero, (si es proponente plural cada integrante presentará su información individualmente).

Persona jurídica:

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- El objeto social de la persona jurídica debe contemplar las actividades necesarias que la autoricen a cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un año más.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta). La UAERMV revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

NOTA 1: Si la propuesta que se presenta es a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal que sean necesarios para evidenciar la actuación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261180216583 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034	VERSIÓN: 12	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

NOTA 2: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, presentará la Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes si individualmente tienen restricciones o limitantes.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- Certificado de Antecedentes disciplinarios Personería.
- Certificado de Inhabilidades de Delitos Sexuales.
- El Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) El proponente deberá aportar junto con su oferta este certificado, en caso de conformación de consorcio y uniones temporales este deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.
-

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.** La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la directiva 001 de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Personas naturales:

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta). La UAERMV revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro nacional de medidas

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261180216583 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034	VERSIÓN: 12	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

- correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia
- Certificado de Antecedentes disciplinarios Personería.
- Certificado de Inhabilidades de Delitos Sexuales.
- *El Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) El proponente deberá aportar junto con su oferta este certificado, en caso de conformación de consorcio y uniones temporales este deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

NOTA: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**. La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la directiva 001 de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Proponentes extranjeros:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países que hagan parte de la “*Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros*”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. (Este requisito será exigible solo para el proponente que presente la oferta económica con el menor valor y para los efectos de la Aceptación de la Oferta).
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261180216583 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034		VERSIÓN: 12
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

6.1.3 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal:

Información de interés general: recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente enlace.

<https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695>

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06_guia_de_creacion_de_proponentes_plurales_en_el_secop_ii_29-05-2024.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que la guía consultada corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.
- Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápites respectivos de este documento.

6.1.4 Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social.

PARA PERSONA JURÍDICA:

Las personas jurídicas deberán presentar con su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando así lo exijan los requerimientos legales, o por el representante legal, que acredite el pago de sus obligaciones respecto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261180216583 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034	VERSIÓN: 12	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Servicio Nacional de Aprendizaje. Esta certificación deberá corresponder a los últimos seis (6) meses del calendario en los que, legalmente, sean exigibles los pagos mencionados.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

PARA PERSONA NATURAL:

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados (si los tuviere) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

6.1.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el Anexo (GCON-FM-025) FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, para lo cual deben suscribir el compromiso anticorrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

6.1.6. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS DE ACUERDO CON EL FORMATO PUBLICADO

El proponente deberá aportar con su propuesta, declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

6.1.7. COMPROMISO RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los proponentes deberán aportar con su propuesta, un compromiso en donde indiquen que en calidad proponentes y en caso de resultar adjudicatarios del contrato, respetarán los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del proceso de Contratación y durante la ejecución del contrato respectivamente

6.1. 8. OTROS DOCUMENTOS: Estos documentos no tienen carácter habilitante, pero se requieren para la legalización y/o ejecución del contrato (aceptación de la oferta) que se genere de este proceso de selección:

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) *(Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de*

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261180216583 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034		VERSIÓN: 12
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

identificación tributaria).

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) Expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital (es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. La inscripción en el RIT se debe efectuar entre los dos meses siguientes a la fecha de iniciación de operaciones).

CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA – Certificación bancaria de la cuenta a nombre del proponente adjudicatario. *(Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá constituir una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal)*

6.2. HABILITANTES TÉCNICOS:

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá aportar con su propuesta lo siguiente:

REQUISITO 1 – CONDICIONES TÉCNICAS

El oferente deberá diligenciar el Anexo Ficha Técnica de requerimientos y especificaciones, la cual deberá estar suscrita y firmada por el representante legal comprometiéndose a cumplir el objeto contractual enmarcado en las especificaciones técnicas.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, la UAERMV verificará, si los bienes ofrecidos por el proponente cumplen con la ficha técnica, para el efecto el proponente deberá suscribir el ANEXO -FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS.

El proponente deberá cumplir con todas las condiciones o requisitos técnicos descritos en el presente estudio previo y la ANEXO – FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS, por cuanto en la verificación llevada a cabo por la UAERMV se determinará si el proponente tiene la capacidad técnica en este aspecto y su oferta es habilitada. Con la suscripción del ANEXO - FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS, por parte del proponente se entienden aceptadas las condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

REQUISITO 2- EXPERIENCIA MÍNIMA

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades estatales.

El Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente pruebe la experiencia de su matriz, como en los casos de contratos de franquicia.

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar con su propuesta, máximo **DOS (2) CERTIFICACIONES** que acrediten haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, **con objeto igual o similar a la presente invitación pública**, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso. Esta exigencia, aplica para empresas **NO MIPYMES, proponentes extranjeros y entidades sin ánimo de lucro (ESAL)**.

No obstante, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto No. 1082 del 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 2021 el cual señala: "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261180216583 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034		VERSIÓN: 12
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para tal efecto, las empresas que manifiesten dentro de la carta de presentación de oferta el cumplimiento de las condiciones establecidas en los mencionados artículos se les verificará la experiencia de la siguiente manera:

Con el objeto de verificar la idoneidad del futuro contratista en la ejecución del contrato, el oferente deberá presentar con su propuesta, máximo **CUATRO (4) CERTIFICACIONES** que acrediten haber ejecutado contratos con entidades públicas o privadas, con objeto igual o similar a la presente convocatoria, cuya sumatoria sea igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores ejecutados de las actividades que cumplen la experiencia solicitada (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos a establecer.

Los documentos que soporten con los que se pretendan acreditar la experiencia, deben contener la siguiente información:

- Objeto del contrato (Igual o similar a “8095-207 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE CAMPAÑAS DE MONITOREO DEL COMPONENTE ATMOSFÉRICO EN LA SEDE OPERATIVA Y LA SEDE DE PRODUCCIÓN, QUE INCLUYEN LA MEDICIÓN DE MATERIAL PARTICULADO PM10 Y PM2.5, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES DE RUIDO Y RUIDO AMBIENTAL EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SEDE DE PRODUCCIÓN DE LA UAERMV.
- Plazo
- No. del Contrato
- Contratante
- Datos para la verificación de la información, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas

Con relación a las certificaciones y contratos en estas relacionados, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución en el momento de presentar la propuesta, no se tendrán en cuenta.
- b) El proponente no podrá certificar su propia experiencia.
- c) Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con éstas no se puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes o los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia
- d) La UAERMV se reserva el derecho de verificar durante la etapa de calificación de propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de los contratos referenciados, actas de liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando lo considere pertinente.
- e) Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación
- f) No debe haberse impuesto alguna multa, cláusula penal, caducidad o haberse declarado algún siniestro, so pena de que dichos contratos no se tengan en cuenta para acreditar la experiencia. Esta regla no se aplicará en caso de que solo se haya declarado el siniestro de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- g) Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261180216583 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034	VERSIÓN: 12	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez

Nota 1: En caso de que la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se podrá anexar como complemento copia del acta de terminación o de liquidación del contrato. Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

Nota 2: Si alguna certificación incluye adiciones a un contrato principal se contará como una sola certificación.

Nota 3: Si las certificaciones incluyen varios contratos principales suscritos con la misma entidad cada contrato constituirá una certificación.

Nota 4: Se solicitará la desagregación de la experiencia, atendiendo el hecho que se solicita la experiencia en las dos actividades enunciadas.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la experiencia solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para probar la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

- A. Copia del Contrato que soporte las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia.
- B. Acta de liquidación.
- C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- D. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- E. Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, se debe aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de la experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cede

PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261180216583 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034		VERSIÓN: 12
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario o del EPC o Consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
 - I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia:
 - i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 de la invitación.

La UNIDAD se reserva el derecho de verificar, durante la etapa de evaluación y/o calificación de las propuestas y hasta la etapa de adjudicación la información suministrada y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contratos referenciados, actas de liquidación, etc. Así mismo, se reserva el derecho de solicitar aclaración de la información suministrada por el proponente cuando

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261180216583 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034	VERSIÓN: 12	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

lo considere pertinente.

El proponente no podrá certificar su propia experiencia.

6.3 HABILITANTES DE CAPACIDAD MÍNIMA FINANCIERA

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, el cual establece que: “La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios.(...)”, la UAERMV se permite señalar que una vez revisado el Manual de Procedimiento de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía de Colombia Compra Eficiente, la Entidad NO considera necesario exigir indicadores de “Capacidad Financiera y organizacional”, teniendo en cuenta que la Entidad debe facilitar el acceso de las Mipymes en la modalidad de Contratación de Mínima Cuantía, por tal motivo la exigencia de capacidad financiera y organizacional para este tipo de empresas limitaría su participación.

6.4 FACTOR DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a verificar la oferta de menor precio, por medio de la información relacionada en la plataforma SECOP II, para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar su cumplimiento.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones, impuestos, tasas, etc., establecidas por las diferentes autoridades nacionales, distritales o municipales. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el menor precio de conformidad con la información presentada por el proponente por medio del módulo respectivo de la plataforma SECOP II, y que cumpla con todas las condiciones exigidas en el proceso de contratación de mínima cuantía.

Para la presente sección, el proponente deberá diligenciar en la Plataforma Transaccional SECOP II, el cuestionario denominado “PROPUESTA ECONOMICA” en el que señale el valor unitario de cada ítem, incluidos todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica, el cual según las cantidades solicitadas conformarán el valor total de su propuesta económica para el desarrollo del objeto a contratar.

Para la presentación de la propuesta el proponente deberá tener en cuenta que la misma se compone de los ítems que se describen a continuación:

ÍTEM	SERVICIO / ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UND	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	Monitoreo de la calidad del aire para la medición de PM10 y PM2.5.	Tipo de Monitoreo: Continuo. Duración Monitoreo: 18 días. Parámetros por monitorear: PM2.5 y PM10. Número de estaciones a utilizar: Dos (2)	1	UND	\$ 17.397.174
2	Monitoreo de la calidad del aire para la medición de PM10	Tipo de Monitoreo: Continuo. Duración Monitoreo: 18	1	UND	\$ 22.883.978

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261180216583 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034		VERSIÓN: 12
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

	y PM2.5.	días. Parámetros por monitorear: PM10 y PM2.5. Número de estaciones a utilizar: Tres (3).			
3	Determinación de los niveles de ruido y ruido ambiental.	No. de puntos: Ruido: Dos (2) Ruido ambiental: Ocho (8) Total: Diez (10)	1	UND	\$ 8.569.770

NOTA 1: Se debe indicar que el valor del contrato será el que resulte de la sumatoria de los valores unitarios consignados en la oferta económica presentada por el adjudicatario.

Según el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a verificar la oferta de menor precio, por medio de la información relacionada en la plataforma SECOP II, para así seleccionar las propuestas presentadas y posteriormente verificar su cumplimiento.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las distintas autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para presentar sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se rige íntegramente por lo previsto en los Documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta con el menor precio de conformidad con la información presentada por el proponente por medio del módulo respectivo de la plataforma SECOP II, y que cumpla con todas las condiciones exigidas en el proceso de contratación de mínima cuantía.

Para la presentación de la oferta económica y el diligenciamiento del VALOR OFERTA ECONÓMICA no se deben utilizar decimales; por lo tanto, debe presentarse en números enteros. En el evento en que las propuestas cuenten con valores unitarios que contengan decimales, la Entidad lo aproximará al siguiente dígito si los decimales son iguales o superiores a 50, en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261180216583 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034	VERSIÓN: 12	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

realizada.

- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el evento que LA UAERMV estime que el valor de una propuesta económica resulta artificialmente bajo, requerirá al proponente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas la justificación aportada, LA ENTIDAD procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando valor ofertado responda a circunstancias objetivas que no pongan en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones del contrato a celebrar, en caso de que este se adjudique a dicho proponente.

6.10. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate se aplicará lo establecido en el Artículo 2. del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, donde se señala en el numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. que: "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan".

NOTA 1: Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no serán subsanables por ser criterio de desempate.

En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de Contratación para seleccionar el contratista será el proceso de Mínima Cuantía, en virtud de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, "Transparencia en contratación de mínima cuantía", que adicionó el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, dado que el valor estimado de la contratación no supera el 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad.

En consecuencia, se dará aplicación en lo establecido en el Artículo No 2. del DECRETO 1860 de 2021, que modificó de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 que comprende el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

En consideración a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se da cumplimiento a lo estipulado en la norma y se procedió a realizar la verificación de los Acuerdo Marco de Precios-AMP- vigentes, Bolsa de productos como las Grandes Superficies y/o Grandes Almacenes, y los Instrumento de Agregación de Demanda, y se concluye que, de acuerdo con el análisis, consulta y validación de las plataformas CCE, se evidencia que no existe un proceso en la TVEC ni un Mecanismo de Agregación de la Demanda que satisfaga la demanda de la entidad. Adicionalmente, por la cuantía del presente proceso, no existiría concurrencia entre Acuerdo Marco de Precios y el procedimiento de la mínima cuantía, por ello, el presente proceso se llevará a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261180216583 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034	VERSIÓN: 12	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de la UAERMV, con NIT 900.127.032.7, una GARANTÍA ÚNICA para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad encuentra la necesidad de exigir una garantía que ampare el cumplimiento del contrato.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.

Amparo	Porcentaje	Valor Asegurado	Cobertura	Objeto de Amparo
Cumplimiento del contrato.	10%	Valor del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, todo caso, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.	Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del Servicio	10%	Valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más	Se solicita con el objeto de cubrir a la Entidad respecto de la calidad y el correcto estado y funcionamiento de los bienes que recibe en cumplimiento del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10%	Valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más y hasta su liquidación.	Se solicita con el objeto de cubrir a la entidad de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el Contratista.

Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, terminación, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales y liquidación.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la UAERMV y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente a la UAERMV para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación de los bienes suministrados y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la UAERMV pueda ejercer en su contra.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261180216583 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034		VERSIÓN: 12
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratos de la UAERMV o la dependencia que tenga dicha función.

Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la UAERMV advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la UAERMV, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

9. ANEXOS

- Formato de formulación del estudio de sector
- Ficha técnica
- Estudio de Sector y anexos
- Análisis de Riesgos de la Contratación
- Disponibilidad y distribución presupuestales.

10. RESPONSABLES

Profesional que proyecta:

NOMBRE: SULY PAOLA CONTRERAS CRUZ

CARGO: Contratista Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad

Gerente del Proyecto:

NOMBRE: ANGELICA MARIA ACUÑA PORRAS

CARGO: SECRETARIA GENERAL

Profesional que proyecta:

NOMBRE: ALAIN CAMILO LOPEZ

CARGO: Contratista Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad

Profesional que proyecta:

NOMBRE: NELSON EFRAIN MEDINA PINZÓN

CARGO: CONTRATISTA GERENCIA DE CONTRATACIÓN

Documento 20261180216583 firmado electrónicamente por:

SULY PAOLA CONTRERAS CRUZ	Contratista OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD suly.contreras@umv.gov.co Fecha firma: 17-07-2026 12:33:57
NELSON EFRAIN MEDINA PINZON	Contratista GERENCIA DE CONTRATACIÓN nelson.medina@umv.gov.co Fecha firma: 17-07-2026 14:35:52
ALAIN CAMILO LÓPEZ ÁNGEL	Contratista OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD alain.lopez@umv.gov.co

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		 Radicado: 20261180216583 Fecha: 17-07-2026
	CÓDIGO: GCON-FM-034	VERSIÓN: 12	
	FECHA DE APLICACIÓN: AGOSTO DE 2025		

Fecha firma: 17-07-2026 14:48:44	
       	
04f65dc22724698d8b71a5a43ea0ac4173cb9d42d7d2e1a23cff57a439d236ef Codigo de Verificación CV: a9d95 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	